



1700-45

**AUTO N° 202**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

Que mediante Resolución No. 3741 de septiembre 17 de 2018 CORPAMAG le otorgó a la empresa FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio JERUSALEN, localizado en la vereda El Perro, municipio de El Retén, para uso de riego de un cultivo de palma y abrevadero, en un caudal de 390,5, proveniente del río Aracataca.

Que a través del radicado R20221219012879 el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. presenta solicitud de renovación de una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio JERUSALEN, otorgada bajo la Resolución No. 3741 de 2018, proveniente del río Aracataca, en caudal de 390,5 lps y adjunta:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Copia de recibo de consignación por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20221229007125 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la renovación solicitada y se le solicita aportar los requisitos que el trámite conlleva.

Que mediante radicado R2024131000794, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., en aras de continuar con el trámite de renovación de la concesión en cita, remite recibo de consignación sobre el valor cancelado en el año 2023 y aporta los siguientes documentos:

- Paz y salvo emitido por Secretaría General de fecha enero 16 de 2024.
- Certificado de libertad y tradición del predio JERUSALEN con matrícula inmobiliaria No. 225-2082
- RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Autorización para recibir notificaciones por correo electrónico a [fagarciaycialtda@hotmail.com](mailto:fagarciaycialtda@hotmail.com)

Que, en ese orden de ideas, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.318, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., identificado con Nit. No. 890.101.583-5, solicita renovación de una concesión de aguas superficiales para uso de riego de un cultivo de



1700-45

**AUTO N° 202**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

palma y abrevadero, en el predio JERUSALEN, localizado en la vereda El Perro, municipio de El Retén, proveniente del río Aracataca, en un caudal de 390,5 lps.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

*“(…)*

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

*“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*



1700-45

**AUTO N° 202**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

*c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

*“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

*“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*

*Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:*

*... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

*“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*



1700-45

**AUTO N° 202**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que fueron aportados los documentos requeridos para el inicio del trámite se considera pertinente establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que conforme a lo indicado se fijará fecha para dar trámite a la solicitud y documentación adjunta, remitiéndose al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que, por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite de una renovación de una Concesión de Agua Superficiales a partir del río Aracataca, presentada por el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.318, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., identificado con Nit. No. 890.101.583-5, para uso de riego de un cultivo de palma y abrevadero, en el predio JERUSALEN, localizado en la vereda El Perro, municipio de El Retén, en un caudal de 390,5 lps.

**PARÁGRAFO:** El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.



1700-45

AUTO N° 202

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita** de inspección al área de interés **el día Veinte (20) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

**TERCERO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del municipio de El Retén y/o en la inspección de policía de la vereda El Perro.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

**CUARTO:** El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

**QUINTO:** El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

**SEXTO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 4510.

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.



1700-45

**AUTO N° 202**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024**

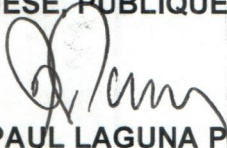
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”**

**OCTAVO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

**NOVENO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PAUL LAGUNA PANETTA**  
**Subdirector de Gestión Ambiental (E)**

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA   
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA  
Expediente No.4510

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Cinco (5) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 202 de febrero 8 de 2024, al señor PEDRO ANTONIO CANDIECK ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.628.930. En el acto se hace entrega del Auto y de los Avisos que el trámite conlleva para su publicación.

EL NOTIFICADO

Pedro Candieck  
C. C. 7628930. S.M

EL NOTIFICADOR

[Firma]  
C. C. 36.665.480

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant.